



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

SALVADOR JARA GUERRERO, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, asistido por Juan Carlos Gómez Revuelta, Abogado General de la Universidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4°, 8, 20, 22 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y artículo 3° de la Constitución General de la República Mexicana.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, como lo dispone el artículo 1° de su Ley Orgánica.

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, al igual que las demás universidades Públicas del país, goza de autonomía como lo consagra el artículo 3° fracción VII de la Constitución Federal.

Que a efecto de que los trabajadores Académicos, Administrativos y Alumnos de la Universidad, cuenten con un Órgano que defienda los derechos de los Universitarios, se establece: la Defensoría de los Derechos Humanos de los Universitarios Nicolaitas.

El Reglamento norma la estructura y funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas.

Impreso en México



ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5

La Defensoría garantizará la salvaguarda de los derechos Humanos Fundamentales al Interior de la Universidad, de los trabajadores Académicos, Administrativos y Alumnos.

Que el Rector es el representante legal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y como tal, asume y le corresponde la representación institucional de la Casa de Hidalgo, en todas las áreas, y de conformidad con la normatividad Universitaria expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSITARIOS NICOLAITAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LA CARTILLA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS UNIVERSITARIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas orgánicas que determinen la estructura y el funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios Nicolaitas.

SEGUNDO.- La Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas será un órgano de carácter independiente que tendrá como atribución general recibir las reclamaciones individuales, quejas o denuncias de los trabajadores Académicos, Administrativos y Alumnos de la Universidad, cuando se consideren afectados en los derechos que la legislación universitaria les otorga.

TERCERO.- La Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios, estará integrada por un Defensor de los Derechos Universitarios, por 2 dos Defensores Adjuntos y un Secretario Técnico, contará con



personal Técnico de Confianza y Administrativo, el presupuesto para su funcionamiento le será asignado por el H. Consejo Universitario.

CUARTO.- La Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas, funcionará, en el espacio que la Autoridad Universitaria competente le asigne.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por el C. Rector.

SEGUNDO.- Este acuerdo podrá revocarse libremente y en cualquier momento por el C. Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

TERCERO.- Este acuerdo tendrá vigencia, hasta en tanto, La Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas y su Reglamento sean aprobados por el H. Consejo Universitario.

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 15 de junio de 2011 dos mil once.

EL RECTOR

DR. SALVADOR JARA GUERRERO

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ REVUELTA
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD